

Los becarios quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.— Los beneficiarios de las becas no podrán disfrutar de otra beca o prestación similar para el mismo o diferente trabajo.

12.— La concesión de estas becas, dado su carácter docente, no crean ningun vinculación contractual, laboral o administrativa entre el

beneficiario y la Comunidad Autónoma de La Rioja por lo que tampoco habrá lugar a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

Disposición Final.— La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 25 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Información pública del expediente de declaración de monte de utilidad pública

III.A.193

Se hace saber que a petición del Ayuntamiento de Clavijo se encuentra en tramitación expediente para la declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y artículo 24 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1982, el monte siguiente:

Monte n.º: 198

Partido Judicial: Logroño

Término Municipal: Clavijo

Nombre: "Campana y Juané"

Pertencia: Ayuntamiento de Clavijo

Límites: N.— Fincas particulares de Clavijo.

E.— Fincas particulares y municipales de Clavijo y término municipal de Soto en Cameros.

S.— Término municipal de Soto en Cameros.

O.— Término municipal de Nalda en los montes: "Moro Bocho, Pajaritos y otros" y "La Hoya" propiedad del Ayuntamiento, y fincas particulares y término municipal de Albelda en el monte "El Rodalillo" de propiedad particular.

Cabida total: 288 Has.

Cabida pública: 288 Has.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que los interesados en dicho expediente puedan examinarlo en las horas de oficina en esta Dirección Regional de Medio Ambiente, c/ Belchite, 2-1º pudiendo presentarse en las mismas las reclamaciones oportunas en los 15 días siguientes a la expiración de dicho plazo.

Logroño, 19 de mayo de 1988.— El Director Regional de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 19 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de Virgen de Legarda, sita en el término municipal de Ochánduri

III.A.195

A solicitud de Don Pascual Ugarte Marrón, en representación de la Agrupación de Ganaderos de Virgen de Legarda, ubicada en el término municipal de Ochánduri.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino" a la citada Agrupación.

Logroño, 19 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Marqués de la Ensenada", sita en el término municipal de Hervías

III.A.196

A solicitud de D. Isidro Palacios Alonso, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Marqués de la Ensenada", ubicada en el término municipal de Hervías.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino", "Marqués de la Ensenada" a la citada Agrupación.

Logroño, a 26 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "San Millán", sita en el término municipal de Badarán, Berceo, San Millán y Estollo

III.A.197

A solicitud de D. José Antonio Pablo Pablo, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "San Millán", ubicada en el término municipal de Badarán, Berceo, San Millán y Estollo.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria" de Porcino, "San Millán" a la citada Agrupación.

Logroño, a 26 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Murillo", sita en el término municipal de Murillo de Río Leza

III.A.198

A solicitud de D. José Manuel Cabezo Zapata, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Murillo", ubicada en el término municipal de Murillo de Río Leza.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, "Murillo" a la citada Agrupación.

Logroño, a 26 de mayo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1988/89

III.A.199

El artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de noviembre de 1986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar haciendo referencia a la documentación que se debe aportar y a las cuotas a abonar durante el mismo.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja a cubrir por niños menores de 5 años para el curso escolar 1988/89.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

Artículo 2º.— El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación por los padres o los representantes legales de la solicitud de plaza, según modelo que se facilitará en la Dirección Regional de Bienestar Social y en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias del Libro de Familia (hoja de inscripción del niño).
- Dos fotocopias Cartilla de la S.S. y Documento de Salud Infantil.
- Dos fotocopias última percepción salarial de los padres o tutores o, en su defecto, certificado de desempleo expedido por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, certificación oficial de bienes de la Delegación de Hacienda.
- Cualquier otro documento acreditativo, en su caso, de las situaciones de desamparo total, familia incompleta o cualesquiera otros de carácter específico que justifiquen situaciones especiales.